



# *República de Panamá*

## **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución N°: JD-5567**

**Panamá 29 de Septiembre de 2005.**

Por la cual se aprueba la solicitud de transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable presentada por PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., a nombre de la sociedad BAYONA SERVICES, INC.

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

**Del Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que luego del cumplimiento de los aspectos formales y legales correspondientes, mediante Resolución No. JD-3688 de 30 de diciembre de 2002, el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgó a la sociedad PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., inscrita a la Ficha 22220, Rollo 1082, Imagen 0045 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Licencia para dedicarse a las actividades de producción y distribución de agua potable, según consta en el Registro 03 anexo a dicha Resolución; 2. Que la sociedad PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., ha solicitado por escrito la transferencia de dicha Licencia para la producción y distribución de agua potable a favor de la sociedad BAYONA SERVICES, INC., a partir del 1° de enero del presente año, por razón de que la Finca No. 1141, Tomo 20, Folio 90 en donde se encuentran las instalaciones del acueducto correspondiente fue traspasada, a título de compraventa, a la mencionada sociedad BAYONA SERVICES, INC., con RUC No. 30017-21-235790;
3. Que de conformidad con lo que establece la Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002, por la cual se aprueban los parámetros, condiciones, normas y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas a las que se les otorgue una licencia para la prestación de cualquiera de las actividades relacionadas con los servicios de abastecimiento de agua potable y / o alcantarillado sanitario, el licenciataria de cualquiera de las citadas actividades podrá modificar, ceder o transferir en todo o en parte la licencia otorgada, previa aprobación del Ente Regulador mediante resolución;
4. Que según lo que establece el Artículo 8° de la citada Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002, para ceder o transferir la licencia, el licenciataria deberá presentar una solicitud por escrito ante el Ente Regulador, acompañada de la declaración jurada de la persona a quien se le cede o transfiere la licencia, según proceda, comprometiéndose a cumplir con los deberes y obligaciones que emanan de la licencia y de los contratos de suministro;
5. Que como se dejó indicado en el considerando número dos de la presente Resolución, la licenciataria PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., presentó su solicitud por escrito, debidamente justificada y sustentada ante el Ente Regulador, con inclusión de la mencionada Declaración Jurada de la sociedad BAYONA SERVICES, INC., a través de la cual ésta última se compromete a cumplir con los deberes y obligaciones que emanan de la Licencia en referencia y de los contratos de suministro correspondientes, todo ello de conformidad con lo que establece el Artículo 8° de la Resolución No. JD- 3286 de 22 de abril de 2002;
6. Que luego de: a) revisar los aspectos formales y de fondo de la solicitud de transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable presentada por

PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., a nombre de la sociedad BAYONA SERVICES, INC.; y, b) de ver la recomendación favorable que, sobre el particular, formalizó la Dirección Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario mediante Memorandum DNAPAS-35 de 2005, esta Entidad Reguladora considera que la misma cumple con los requisitos necesarios para su aprobación;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable presentada por PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., a nombre de la sociedad BAYONA SERVICES, INC., según los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. JD-3688 de 30 de diciembre de 2002.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad BAYONA SERVICES, INC., beneficiaria de la transferencia de licencia de producción y distribución de agua potable a que se refiere el Artículo PRIMERO de la presente Resolución, que deberá cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. JD-3688 de 30 de diciembre de 2002 objeto de la referida transferencia.

TERCERO: **COMUNICAR** a las sociedades PUNTA CHAME TURÍSTICA, S.A., y BAYONA SERVICES, INC., que esta Resolución registrará a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente Regulador.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997; y, Resolución No. JD-3286 de 22 de abril de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS E. RODRÍGUEZ B.  
Director

NILSON A. ESPINO  
Director

JOSÉ GALÁN PONCE  
Director Presidente